

QUINTERO, 20 AGO. 2020

VISTO:

1. Lo dispuesto en el artículo 19, numeral 9°, Art. 118 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. Los artículos 1, 2, 3, 5, 8 y demás pertinentes de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. Lo dispuesto en los artículos 4, 22, 36, 57, 67, 155 y demás pertinentes del Código Sanitario;
4. Decreto Supremo N°4, de 5 de enero de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el período que señala, otorgando facultades extraordinarias que indica por emergencias de salud pública por brote del virus Covid19;
5. Decreto Supremo N°6 de fecha 6 de marzo de 2020 que modifica el Decreto Supremo N°4/2020, ya citado;
6. La ley N° 19.925 sobre expendio de bebidas alcohólicas;
7. El Decreto Supremo N° 104 de 19 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior que fijó el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por un período de 90 días, el cual fue prorrogado, mediante Decreto Supremo N° 269, de 12 de junio de 2020, de la misma cartera, por 90 días más, a contar del vencimiento del período fijado originariamente;
8. El Decreto Alcaldicio N° 1245, de fecha 25 de marzo de 2020, que aprobó la ordenanza municipal que fija horario funcionamiento establecimientos comerciales en la comuna de Quintero durante período de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública a raíz de la pandemia por COVID-19;
9. Los artículos N°4, 12; 63 letra i); 65 letra l), p); del DFL N°1 de 2006 del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades;
10. El Acuerdo de Concejo Municipal adoptado en Sesión Ordinaria N° 134, de fecha 19 de agosto de 2020, que aprobó la modificación de la Ordenanza que fija horario de funcionamiento de los establecimientos comerciales ubicados en la comuna por el periodo de excepción constitucional decretado con ocasión de la pandemia ocasionada por virus covid-19, certificado por Secretaría Municipal;
11. Las atribuciones que me confiere el DFL N° 1, de 2006 del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

1. Que es de público conocimiento que durante la segunda quincena del mes de diciembre de 2019 y hasta la fecha, se ha producido un brote del virus COVID-19, alcanzando niveles de pandemia, que está afectando significativamente a la población a nivel mundial, nacional y local;
2. Que, la LOCM establece como uno de los fines principales de las Municipalidades velar por la satisfacción de las necesidades de la comunidad en general, entre las cuales se encuentra generar las condiciones de vida que resguarden la vida y salud de los habitantes de la comuna;
3. Que, con el fin de resguardar vida, la salud e integridad física y psíquica de los habitantes de la comuna y en atención al riesgo que el contagio masivo de la población implica desde el punto de vista sanitario, el Alcalde de la comuna, junto al H. Concejo Municipal, frente al inminente peligro de contagio o propagación de la pandemia "Covid 19", han estimado oportuno y conveniente dictar una ordenanza de aplicación

excepcional y transitoria, que regule el funcionamiento de los locales comerciales de todo tipo independiente de su giro: mayoristas, minoristas y especialmente aquellos que expendan bebidas alcohólicas, ubicados en la comuna, durante el período de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública;

4. Que la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en lo pertinente establece que *“Las ordenanzas serán normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad. En ellas podrán establecerse multas para los infractores, cuyo monto no excederá de cinco unidades tributarias mensuales, las que serán aplicadas por los juzgados de policía local correspondientes”*; dicto el siguiente:

DECRETO

1.- SE APRUEBA la modificación de la ordenanza municipal, aprobada mediante decreto alcaldicio N° 1245, de 25 de marzo de 2020, que fija horario funcionamiento establecimientos comerciales en la comuna de Quintero durante período de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública a raíz de la pandemia por COVID-19; en el siguiente sentido:

- Se modifica el artículo 1, en el sentido de ampliar el horario de cierre de los establecimientos de comercio hasta las 18:00 horas.
- Las disposiciones de la ordenanza y la modificación que por este acto se aprueba, tendrá vigencia por el período que permanezca vigente el estado de excepción constitucional de emergencia ordenado mediante el Decreto Supremo N° 106 de 19 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y sus posteriores prórrogas, si las hubiere.

2.- PUBLIQUESE el presente decreto en el portal electrónico de la municipalidad www.muniquintero.cl sin perjuicio de darle publicidad por otros medios idóneos.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese, en su oportunidad.



ALIM JARA ALVARADO
SECRETARIA MUNICIPAL (s)

MCP/YDS/RGC/LAO

Distribución

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Dirección de Asesoría Jurídica
- 4.- Dirección de Administración y Finanzas
- 5.- Juzgado de Policía Local



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

